



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 02 de junio de 2016

N° 068-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 144-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 229-2016-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 107-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende como responsabilidad administrativa disciplinaria, *"aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tales efectos el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;

Que, según el artículo 92 de la Ley N° 30057, así como el artículo 94 de su Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad; que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y será el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2015-GG-OSITRAN, del 03 de agosto del 2015, se designó a la abogada Luz María Piedra Núñez como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN;

Que, en atención a lo señalado a través del Informe N° 135-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Nota N° 217-2016-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2016-GG-OSITRAN se designó al abogado José Jorge Ernesto Guevara Guardia como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, en reemplazo de la abogada Luz María Piedra Núñez;

Que, mediante el Informe N° 144-2016-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2016, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos señaló la necesidad de dejar sin efecto la mencionada Resolución de Gerencia General N° 066-2016-GG-OSITRAN, y solicitó se designe al profesional Guevara Guardia como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN en fecha posterior al 25 de mayo del presente año, por los fundamentos allí expuestos;

Que, la Gerencia de Administración mediante Nota N° 229-2016-GA-OSITRAN otorgó su conformidad a la propuesta efectuada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la remitió a la Gerencia General;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 107-16-GAJ-OSITRAN emitió opinión legal favorable sobre la propuesta de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y asimismo, indicó que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OSITRAN, por lo que, en el marco de la normativa del Servicio Civil, le corresponde el ejercicio de las facultades de Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 066-2016-GG-OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2016, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la abogada Luz María Piedra Núñez como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, efectuada por Resolución de Gerencia General N° 105-2015-GG-OSITRAN, dándosele las gracias por las labores realizadas

Artículo 3.- Designar a partir del 2 de junio de 2016, al abogado José Jorge Ernesto Guevara Guardia como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, cargo que ejercerá en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 20329-16